

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - NIT 890.900.286-0**

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

1234 DE 2017. Entre los suscritos, LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976, en su calidad de DIRECTORA DE

CONTRATACIÓN según Resolución No. 05840 del 10 de septiembre de 2018, Acta de Posesión No. 0209 de 10 de septiembre de 2018, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento

Público, Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el

Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para

los efectos de este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra GILBERTO QUINTERO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No.

70.042.861 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en su calidad de SECRETARIO DE

INFRAESTRUCTURA FÍSICA, posesionado mediante Acta del 04 de enero de 2016 ante el Gobernador y el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

debidamente facultado para suscribir el presente convenio por el Decreto No. 0007 de 02 de enero de 2012, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se

encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará EL

DEPARTAMENTO; en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1234 del 10 de noviembre 2017, Modificación No. 1 del 28 de diciembre de 2017 y

Modificación No. 2 del 31 de julio de 2018, hemos convenido modificar el presente Convenio previas las siguientes CONSIDERACIONES 1). Que en el Parágrafo

Primero - Alcance de la Cláusula Primera del Convenio No. 1234 de 2017 se estableció que "EL DEPARTAMENTO realizará todas las gestiones necesarias para

contratar las obras de MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN con base en los estudios y diseños aportados por el Ente

Territorial." 2). Que en el Anexo No. 1 del citado Convenio se identificaron las vías a intervenir y se discriminaron los valores a ser invertidos en cada una de las mismas.

3). Que en el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Convenio No. 1234 de 2017, se prevé que el Director Territorial y el Tesorero del DEPARTAMENTO

aperturarían la cuenta bancaria para el giro de los recursos aportados por EL INSTITUTO y que una vez EL INSTITUTO contratara la interventoría, la cuenta sería

manejada por el interventor y el Tesorero del DEPARTAMENTO. 4). Que EL DEPARTAMENTO adelantó varios procesos de selección para la contratación de las

obras objeto del convenio de acuerdo con la ubicación geográfica de las mismas. EL INSTITUTO a su vez contrató varias interventorías para el seguimiento de los

contratos de obra derivados, por lo que se hace necesario la apertura de una subcuenta por cada uno de los proyectos de obra contratados por EL

DEPARTAMENTO que permita un mejor manejo y control de los recursos asignados. 5). Que mediante oficio del 10 de octubre de 2018, el Secretario de Infraestructura

Física del Departamento de Antioquia solicita realizar la modificación del convenio. 6). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-

MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de

Antioquia, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. 7). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el

comité de adiciones y prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 65 del 30 de octubre de 2018, autorizando la modificación del convenio con base en la justificación

presentada por la Unidad Ejecutora y el concepto del Gestor Técnico del Proyecto relacionados en la citada acta, según los cuales debe procederse a modificar las cláusulas quinta y sexta del mismo en el sentido que el Director Territorial adicionalmente de aperturar la cuenta del convenio tendrá la facultad de firmar los cheques para el traslado del valor de cada uno de los contratos de obra derivados del convenio a la subcuenta bancaria aperturada por el Tesorero del Departamento y el Interventor contratado por el Invias. Así mismo la facultad de girar los rendimientos financieros derivados en la cuenta de manejo de los recursos del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional. **Clausula Sexta: Manejo de los Recusos- en su numeral 1: El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de treinta (30) subcuentas que generen rendimientos financieros sean de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de el Departamento y del Interventor contratado por el Instituto y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 8). Que con Memorando SRT 78588 del 20 de noviembre de 2018 y Memorando SRT 7444 del 14 de noviembre de 2018, que dieron alcance al Memorando SRT 74959 del 02 de noviembre de 2018, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del Convenio. Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio interadministrativo No. 1234 de 2017 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del Convenio No. 1234 de 2017, modificada por la Modificación No. 1 suscrita el 28 de diciembre de 2017 y por la Modificación No. 2 del 31 de julio de 2018 la cual para todos los efectos legales quedará así: "CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.- EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, así: a) Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2017 por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$178.511.108.136) MONEDA CORRIENTE, una vez suscrito el presente documento b). Un segundo desembolso en la vigencia 2018 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.320.473.868) MONEDA CORRIENTE cuando ingresen al presupuesto del INSTITUTO los recursos aprobados por concepto de vigencias futuras, y c). El saldo del valor del convenio en la vigencia del 2019 por valor de CINCUENTA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$53.724.739.888) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 09 de noviembre de 2017 para el giro de los recursos con la siguiente información: Cuenta Corriente número 409-81630-3, Banco de Occidente Sucursal Gerencia 01 Banca de Gobierno de la ciudad de Medellín, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL DEPARTAMENTO y que se requiere para el giro de cheques únicamente las firmas del Director Territorial del INSTITUTO y del Tesorero del DEPARTAMENTO. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán controlados conforme lo dispuesto por el artículo 28198 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL DEPARTAMENTO abrirá una subcuenta bancaria por cada uno de los contratos de obra que se deriven del presente convenio, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio y del correspondiente contrato de obra derivado, que genere rendimientos financieros, en las que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del DEPARTAMENTO y que se requiere para el pago de cheques únicamente a firma del Interventor contratado por EL INSTITUTO y del Tesorero del DEPARTAMENTO, con sus respectivos soportes que justifiquen su pago, condición que será controlada por la Interventoría. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme a lo dispuesto por el artículo 28198 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO: Para****

dar cumplimiento a lo convenido en el parágrafo segundo anterior, se autoriza al Director Territorial para que realice el giro de los recursos de la cuenta principal del presente convenio cada uno de las subcuentas de conformidad con la asignación de recursos por proyecto indicada en el Anexo No. 1 del mismo. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si vencido el plazo estipulado en el presente convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente territorial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Autorizar al Director Territorial Antioquia para

que a su vez autorice y firme el giro de los recursos que corresponden al valo del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 207-AS-20-0025 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA e INDEPORTES.

PARÁGRAFO SEXTO: Autorizar al Director Territorial Antioquia para aperturar la cuenta a nombre del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 207-AS-20-0025 celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del Convenio Interadministrativo e INDEPORTES que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el Director Territorial Antioquia sólo tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo

conjunto a nombre del convenio del Departamento e INDEPORTES Antioquia mas no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor contratado por el INSTITUTO, la cuenta será manejada por este y el Tesorero de INDEPORTES Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la Cláusula Sexta del Convenio 1234 de 2017 en el sentido de suprimir el numeral 1) de la misma. **CLÁUSULA**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

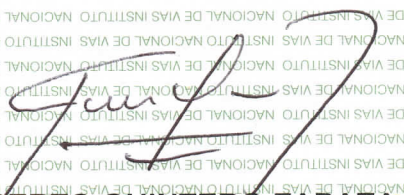
POR EL INSTITUTO:

26 NOV 2018

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ,

Directora de Contratación

POR EL DEPARTAMENTO:


GILBERTO QUINTERO ZAPATA

Secretario de Infraestructura Física

Vo. Bo. Minuta: Tatiana Amaya Osorio - Abogada D.C.

Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora D.C.

